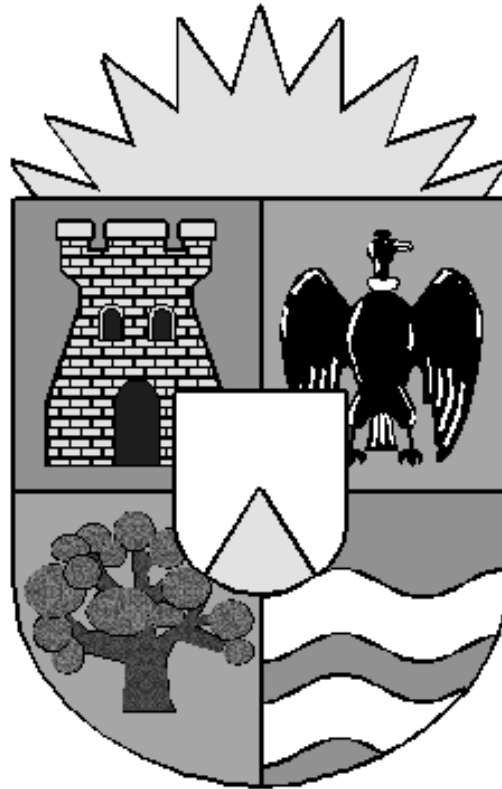




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucía Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364**

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

DECRETOS

Villa Allende, 02 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **DIRECTOR DE GESTION AMBIENTE** de la Municipalidad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

DECRETA

Art. 1°: Designar retroactivamente al día 01 de Febrero de 2021, al Licenciado en Gestión Ambiental Sr. **APARICIO MATIAS ANDRES D.N.I. N°: 29.513.111, DIRECTOR DE GESTION AMBIENTE** de la Municipalidad de Villa Allende

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial, hoy 1.1.01.01.01.17

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 13/21

Villa Allende, 05 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°03/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°14/21

Villa Allende, 09 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA la ORD. N° 18/20** que autoriza al D.E.M. a tramitar ante **BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.** – ”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 03/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Febrero de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 20/21

Villa Allende, 10 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. **ESQUIVEL JOSE ALBERTO** bajo Expte. Técnico N°1648 solicitando la aprobación de los Planos de Subdivisión en PH del inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 1371 de Barrio San Alfonso de nuestra Ciudad, el cual se designa catastralmente como 01-01-109-100.-

Y CONSIDERANDO:

Que los planos presentados reúnen los requisitos exigidos por la Oficina de Catastro de esta Municipalidad y lo establecido en la O.I.M. 2021.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **APRUÉBESE** los Planos de Mensura de de Subdivisión en PH del inmueble propiedad del Sr. **ESQUIVEL JOSE ALBERTO**, ubicado en Calle Fray Mamerto Esquiú N° 1371 de Barrio San Alfonso de nuestra Ciudad, el cual se designa catastralmente como 01-01-109-100.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°21/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Villa Allende, 11 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO INCREMENTO EN LA TARIFA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, PRESTADO POR LA COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA .**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 04/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Febrero del 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 22/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Villa Allende, 2 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reorganizar y efectivizar los recursos públicos, en función de las necesidades de la Administración Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones y deberes del Intendente consagradas en el Art. 112, Inc. 10 y el Art. 149 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que la Oficina de Parque Automotor, no se encuentra comprendida dentro de las descriptas en Ordenanza N°46/19, por lo que en cumplimiento de las funciones propias e inherentes se hace necesario establecer su dependencia.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: ESTABLECER que en forma retroactiva desde el día 01 de Enero de 2021, la OFICINA DE PARQUE AUTOMOTOR, dependa orgánicamente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.

Art.2°: NOTIFICAR a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de Villa Allende a fin de que tomen conocimiento y se actúen en consecuencia.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 05/21

Villa Allende, 2 de Febrero de 2021.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

VISTO:

El pedido de apoyo efectuado en audiencia por representantes de VADI (Villa Allende Deporte Infantil), que están brindando la posibilidad de practicar deportes a un gran número de niños y adolescentes de nuestra ciudad, que no cuentan con los medios económicos para acudir a gimnasios y clubes donde deberían abonar una cuota social.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la oportunidad que les ofrece VADI, pueden canalizar sus inquietudes de ejercitarse en una disciplina popular como el fútbol, y tanto dirigentes como profesores desean incorporar más deportes como una forma de abrir el espectro de posibilidades a ofrecer, de manera que mayor sea el número de jóvenes que encuentren en la actividad física la contención y esparcimiento que necesitan para su completo y sano desarrollo físico y mental.

Que en nuestra ciudad, el Sr. Juan Agustín León es un destacado boxeador que ha demostrado tener aptitudes no sólo para la práctica de su deporte, sino también para transmitir sus habilidades y conocimientos adquiridos, y su incorporación al plantel de VADI sería altamente beneficioso.

Que las ventajas de la práctica del boxeo no se limitan a eliminar tensiones, sino que mejora la salud cardiovascular, la resistencia física, incrementa la masa ósea, quema calorías contribuyendo a evitar la obesidad, y trabaja todo el cuerpo favoreciendo la salud y el cuidado general del cuerpo, y aumenta la autoestima de quien lo practica.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** mensuales al Sr. **Juan Agustín León, D.N.I. N° 39.173.974**, con domicilio en calle Nueva Caledonia N° 1685, Barrio Las Polinesias, **a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2021**, en concepto de las clases de boxeo que se impartirán en el Villa Allende Deporte Infantil (V.A.D.I.) durante el mismo lapso.

Art. 2°: El pago de la suma referida en el Art. 1°, no significa el establecimiento de vínculo laboral alguno con la Municipalidad, sino que se realiza a modo de colaboración con la actividad de la institución.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 52/21

Villa Allende, 05 de Febrero de 2021.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

La invitación que nos cursó en audiencia el comité Organizador del Rally Cordobés, para auspiciar la primera fecha del evento del año para el Rally Argentino DirecTv y para el Rally Cordobés, que compartirán los mismos caminos para el arranque de cada uno de sus torneos, este próximo fin de semana del 12 al 14 de Febrero venidero.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien esta primera fecha se desarrollará en la región de Cruz del Eje, el rally es un deporte de culto para los cordobeses, y tiene una amplia difusión por todos los medios de comunicación y redes sociales.

Que próximas fechas contemplan la realización de competencias en nuestras serranías, las que se están promoviendo turísticamente desde el recientemente conformado Ente Turístico Sierras Chicas Verano 2020-2021, por lo que resulta positivo la presencia de nuestra ciudad en la promoción del evento desde su inicio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de auspicio a la primera fecha del Rally Argentino DirecTv y Rally Cordobés, que se realizará en los días 12 al 14 de Febrero de 2021, en las sierras cordobesas teniendo como epicentro la ciudad de Cruz del Eje. Dicho pago se hará al representante de Cadena 3 Argentina, Sr. Alberto del Valle Mansilla, D.N.I. N° M8.276.151, con domicilio en calle Manuel Gálvez 178, Barrio San Alfonso, Villa Allende.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 59/21

Villa Allende, 05 de Febrero de 2021.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

La necesidad de encarar una campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, completando la realizada en Septiembre de 2020, a favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del Instituto Antirrábico de Córdoba, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que se cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministrará las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de viáticos a la MV Srta. Alexia Lehn (Matrícula Profesional en trámite), D.N.I. N° 40.107.033, con domicilio en Virgen de Guadalupe 4485, Solares de Santa María, Ciudad de Córdoba, a razón de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por día de vacunación**, en la campaña de vacunación antirrábica que tendrá lugar del 22 al 26 de Febrero de 2021 en nuestra ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 61/21

Villa Allende, 05 de Febrero de 2021

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

La situación general en el país y el mundo, derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Covid19, en lo referido a la actividad turística.

Y CONSIDERANDO:

Que debido a lo acontecido a partir del 20-03-2020 en materia sanitaria, las localidades y ciudades del corredor de Sierras Chicas han visto resentida sustancialmente la actividad turística, ya se hotelera, cultural y gastronómica.

Que habiéndose habilitado por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) la actividad turística, los intendentes y jefes comunales del corredor, se han visto obligados a adaptar la actividad específica del ramo a la denominada “nueva normalidad”, a fin de impulsar la economía de los comerciantes del rubro.

Que se ha conformado un grupo de trabajo integrado por los Intendentes de las ciudades y localidades del denominado corredor de Sierras Chicas, que aúnan esfuerzos para reactivar el turismo en la región, reuniéndose de manera periódica para evaluar las acciones y proponer nuevas operaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el aporte de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para el refrigerio ofrecido en oportunidad de la reunión celebrada por el grupo de trabajo integrado por los Intendentes y jefes Comunales que llevan adelante la “**Campaña Turística de las Sierras Chicas Verano 2020-2021**”, día 20-01-2021 en la ciudad de Salsipuedes.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 62/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

Ordenanzas

VISTO:

La Ordenanza N° 18/20, que autoriza al D.E.M. a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. – Bice Leasing S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

opción a compra de dos (2) vehículos Utilitarios; dos (2) camiones Chasis ; Una (1) Pala Cargadora por hasta la suma máxima de pesos veinte millones + IVA (\$ 20.000.000,00 + IVA).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme instrucciones de la entidad bancaria dadora del Leasing- arrendamiento con opción a compra- , en el cuerpo de la Ordenanza, únicamente debe consignarse como “BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.” por ser ésta la entidad que otorgará el mismo.

Que la unidad administrativa de operaciones Leasing del “BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.” remite modelo “tipo” de Ordenanza, elaborado al fin pretendido y que fuera objeto de la Ordenanza N° 18/20.

Que es propia y exclusiva de la Municipalidad de Villa Allende y su Concejo Deliberante la elección de la formalidad mediante la cual se plasma la voluntad legislativa. Pero no es menos cierto que en determinadas oportunidades y mientras que no encuentren contraposición con las normas propias, se torna más conveniente la utilización del modelo propuesto, logrando con ello una celeridad en las gestiones pretendidas.

Que la formalidad solicitada por el “BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.”, en nada modifica los extremos que fueran oportunamente tenidos en cuenta al momento de la sanción de la Ord. N°18/20 por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende.

Que es facultad del Concejo Deliberante, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, sancionar el instrumento legal pertinente, que modifique la Ordenanza N° 18/20.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°03/21

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE, la Ordenanza N° 18/20, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Eduardo Alejandro Romero, D.N.I N° 11.061.410 y a la Secretaria de Hacienda Sra. Natalia Vera Monti D.N.I. N° 25.507.737 a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de dos (2) vehículos Utilitarios; dos (2) camiones Chasis ; Una (1) Pala Cargadora por hasta la suma máxima de pesos veinte millones + IVA (\$ 20.000.000,00 + IVA).Cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

ARTÍCULO 2°: Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Febrero de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 20/21 de fecha 09 de Febrero de 2021.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364

El **EXPTE. ADMINISTRATIVO N°13763/20** de fecha 25/11/2020 iniciado por la **COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ALLENDE LIMITADA**, mediante el cual **SOLICITA** se disponga de un incremento en la tarifa del servicio de agua potable que brinda la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que la tarifa de la provisión de agua potable vigente, se mantiene sin modificación desde febrero del año 2020, tarifa fijada mediante Ordenanza N° 28/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende con fecha 10/10/2019 Promulgada por el D.E.M. por Decreto N° 232/19 de fecha 11/10/2019.

Que el D.E.M. evaluó la solicitud, su legitimidad, su fundamento y la necesidad de lograr un equilibrio entre una eficiente prestación del servicio, considerando las variaciones de los costos para ese fin y la actual situación socioeconómica de la comunidad que no escapa a una realidad a nivel nacional.

Que corresponde al Estado lograr una justa composición entre los diferentes intereses puestos de manifiesto.

Que es atribución exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, según lo estipulado en la Ordenanza N° 12/02, Art. N° 13 y Contrato de Concesión, apartado XV y lo establecido en el Art. 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal “Aprobar a propuesta del Departamento Ejecutivo, las tarifas de los servicios públicos”.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°04/21

Art. 1°: AUTORIZAR a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Ltda. a aplicar un incremento del veinte (20%) por ciento en la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente al día de la fecha a partir del mes de Marzo del año 2021 según los cálculos que se describen en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Villa Allende Ltda. a aplicar un incremento del quince (15 %) por ciento calculado sobre la Tarifa Básica General de Agua Potable vigente al día de la fecha a partir del mes de Mayo del año 2021 según los cálculos que se describen en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364**

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Febrero de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 22/21 de fecha 11 de Febrero de 2021.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 364**

Resoluciones

C.D.